INFORME MORAL, THEOLOGICO, Y JURIDICO,

EN QVE SE PROPONEN, VENTILAN,

y resuelven algunos Dubios curiosos à favor de la eleccion, y confirmacion del M. R. P. Provincial, que oy tiene canonicamente electo, y venera como Superior Prelado la muy grave, y Religiosissima Provincia de Andalucia, del Orden esclarecido, y Augusto de N.P. San Agustin, regular, observante, y heremitico.

***

Prefacion

A los muy Reuerendos Padres Maestros de dicha Prouincia Bethica, à quienes el menor de todos dedica como discipulo esta obra, y escriue como hermano, amigo, y sieruo esta carta.

R.R.P.P.N.N. Hermanos en Christo, amados P.P. y M.M. mios.

NO siempre se han de ordenar, careciendo de otros titulos, à los Lectores los prologos, alguno avia de aver que se dirigiesse à la piedad de los Sabios, y Maestros, y esta benevolencia es la que aqui vnicamente procuro; pues siendo causa de V.V.R.R. el empeño de este Informe Moral, Theologico, y Juridico, tiene ya este papel lo mas andado, para que parezca bien à todos, si encuentra en su acceptacion la benignidad que juzgo: Las razones que ha tenido la insuficiencia mia para moverse à tomar sobre este assumpto la pluma, son tan vrgentes, politicas, y christianas, que à los que emos callado hasta oy, nos acusan ya la negligencia, culpando nuestra taciturnidad de sospechosa, que es lo que *in præfat.* contra Collatorem de San Prospero, dixo la Santidad de Celestino Primero, bolviendo por el honor de N. Patriarcha Santissimo: *Timeo, ne conniuere sit hoc tacere, ne magis ipsi loquantur, qui permittunt illis taliter loqui; in talibus causis non caret suspicione taciturnitas, quia ocurreret veritas, si falsitas displiceret; merito, namquè causa nos respicit, si cum silentio faucamus errori.* Con que propalando mi sentir, para no pecar de mudo, me parece que no ay en la Provincia quien dude que N.P. Provincial fue canonicamente

electo por cincuenta votos de cincuenta y dos vocales, que concurrieron al Capitulo; como tambien se juzga notoriamente creible, que de veinte y cinco Maestros que en èl se hallaron, no le faltò voto alguno; y es publica voz, y fama, que se hizo su eleccion en la devida forma con todo aquel secreto, y libertad, que por ley, vso, y costumbre se estila, rindiendo los circunstantes con suma paz, y quietud à su nuevo Prelado la obediencia, sin que por entonces lo hecho se reclamàra, ni huviesse quien intentasse contradicion alguna. Tambien es constante à todos, que sentido nuestro comun enemigo de la tranquilidad, y concordia que gloriosamente gozamos, la mira con tanto ceño, que ha pretendido coger de su cizaña el fruto, sembrandola en la vnion de coraçones dormidos; y haziendo de las suyas, le sugiriò aciertoAnonymo, que se opusiesse à la eleccion dicha con satiricos libelos, y cartas infamatorias, que en verso, y en prosa ha divulgado, queriendo con fin diabolico que las detracciones, y calumnias con que ha escandalizado à medio mundo, se imputen, como si fuessen veridicas à los desaciertos que finge del Capitulo: y no contentandose con esto su sagacidad astuta, passò despues à intentar ante la Congregacion Sagrada que no permitiesse confirmar la eleccion de N. Padre canonicamente hecha, hasta que fuessen oìdos los Padres Maestros en Justicia, fundando esta pretension en Memoriales Anonymos de falsas imposturas, que injustamente ha presentado en nombre de V.V.R.R. no teniendo para dezirlo poder en causa propia; y aunque vn Tribunal tan justo conociò que de vna deposicion sin firma no se deve hazer aprecio; como se arriesga tan poco, en que antes de confirmar el Capitulo se oygan los interessados, mandò à N. Rmo P. General que no le confirmàra hasta oìrlos, y que expressassen sus nõbres los que huviessen de litigar sobre este punto; con que ha sido causa este decreto de que se aya dicha confirmacion retardado, sabiendo nosotros que no ay en su tardança peligro, por que *id quod differtur, non aufertur*, y aunque muchas vezes *spes quæ differtur, afligit animum.* Yo soy de parecer que aqui deviera pagarse à peso de oro el que dicha eleccion se examinàra en el crisol de la justicia, para que assi se viessen, y executoriassen en contradictorio juizio los quilates que la valoran, perdonandole à el fuego lo que quema, por lo que purifica, y alumbra; pues de esta suerte se verificàra en algun modo el agradable holocausto, que dictò el Espiritu Divino, hablando de los electos por gracia, en el Capitulo tercio del libro de la Sabiduria: *Tanquam aurum in fornace probauit electos Dominus, & quasi holocausti hostiam accepit illos, & in tempore erit respectus illorum.* Pero no me persuado à que ha de aver quien à rostro descubierto saque la cara por si à contestar lo que ha fingido sin fundamento alguno; antes si nos podemos premeter,

ter, que no estando impenitente procurarà retractarlo, como tiene obligacion à ley de Christiano, y Religioso; sino es que prevalece contra su interior remordimiento la vergonçosa perversidad del pudor suyo, que es lo que allà discurriò N. P. San Agustin, de la obstinacion de Juliano, lib. 1. cap. 9. *Vide, quæ taceas, quæ dicas. Puto quòd te pungat conscientia, sed vincit rectum timorem, cum ingerit perversum pudorem, quoquo modo iam defendenda præcipitata sententia.*

Aqui es preciso à costa de sentimientos nuestros, hazer memoria por mayor de los gravissimos daños que ha causado este Satanàs Anonymo con los Libelos infames, que ha esparcido en detrimento de muchos; pues aunque V. V. R. R. no los ignoran, merecen ser tan llorados, que es bien que se repitan para sentirlos de nuevo, como nos lo advierte, y aconseja en sus Morales San Gregorio: *Multa scimus, quæ si sæpius audiamus, amplius compungimur.* Primeramente ha desdorado con su malsina intencion (que es lo mismo que sin alma) à N. Padre Provincial en su persona, publicandole sugeto indigno (aun donde no le conocen) de su decorosa Prelacia, hasta en lo que puede ser de merito para ella, pues pretende arguir ineptitud de la humildad profunda, con que se sacrificò por obediencia vn año à ser Sacristan Mayor del Convento de Granada, queriendo que sea entre nosotros este titulo de afrenta; quando le tiene por honorifico la dignidad de Tesorero en las Cathedrales todas; ademàs de esto, le juzga en su detraccion iliterato, solo por que no ha leìdo, ni està graduado de Maestro, siendo en la verdad, como se sabe, mas que *mediocriter doctus*; que es mas de lo que piden nuestras leyes, y estatutos; y vltimamente le acusa de que padece la nota de ilegitimo, la qual no padeciera, si le llamàra exposito; pues como à tal le baptizaron, y es habil para qualquiera dignidad, segun derecho, como lo declarò la Santidad de Gregorio XIIII. *In gratiam confraternitatis pro expositis*, el año de 1591. Esta es en suma la incapacidad que alega con ponderaciones falsas, para que su eleccion se dè por nula, procurando introducir disturbios en la Provincia, y causarle los gastos que tendrà, si se sigue pleito en Roma; pero no es aqui tan admirable la intrepidez de quien ha hecho las dichas deposiciones, como la paciencia, y dissimulo con que N. P. Provincial las ha tolerado, y sufre, arreglandose à la instruccion de N. P. San Agustin en lo que à Secundino le dize, cap. 1. in lib. contra eumdem: cuyas palabras son para nuestra enseñança, las siguientes: *Senti de Augustino quidquid libet sola me in oculis Dei conscientia non accuset. Quòd enim ait Apostolus; Mihi minimum est, vt à vobis iudicer, aut ab humano die*; y en el lib. 4. oper. imperf. cap. 4. *Nunc tibi certè, quòd tam male, ac falso de me fueris opinatus ignosco.*

No son menos abominables, y sensibles las injurias que ha padeci-

do en su decoro à todas luzes grande N. M. R.P.M.Fr.Francisco Silvestre, pues hallandose graduado en Sagrada Theologia, con treinta y quatro años de Maestro, y mas de cincuenta de habito, en los quales ha sido con admiracion de todos Prior del Convento de Granada, Secretario de Provincia, y compañero de N.P.M. Provincial Fray Francisco de Burgos, Provincial dos vezes, y la segunda por eleccion de N. Santissimo Padre Innocencio XI. tres vezes Difinidor, y otras tres Presidente de Capitulo, y siendo vn hombre que ha dado à la Religion mas credito, que el que le puede quitar la mayor emulacion en muchos siglos, assi en Cathedra, y en pulpito, como en la continua ocupacion de sus empleos honrosos, en que su vida exemplar ha lucido hasta oy tanto las virtudes suyas, que se deve à su zelo, y observancia la reformacion de muchas cosas, que ha introducido en la Provincia, desde que fue su Provincial la vez primera, conservando siempre à empeños de vna economia santa la paz, y Religion, que ha mantenido con maravillosa industria. Todo esto ha sido motivo de mas irritacion para la embidia, con que ha tirado dicho enemigo encubierto à obscurecer su fama; pues cegando con las luzes de tan plausibles, quanto brillantes prendas, ha perdido el respecto que se deve à la grave autoridad de su persona, à sus canas venerables, y graduacion merecida de las reverendas suyas, intentando malquistarle como susurron oculto con los de fuera, y de adentro en las mentiras que ha dicho, dandole voz, y nombre à su govierno de tiranico, sin mas razon para presumirlo assi, que aver votado dicha eleccion como todos, dirigiendo à los vocales en lo que devia ex iure como Presidente del Capitulo, y aun menos de aquello que podia en sentir de Autores clasicos, que cita, y sigue Lezana, como se verà despues en la respuesta que he de dar à la impostura, de que padecieron los Electores en su deliberacion violencia, por que no penetraron el dictamen de N.P.M. hasta que fue hora de entrar en la Sala del Capitulo, siendo el callarlo ley del Santo Concilio Tridentino; y aviendo tenido cada qual los dias, y noches de vn trienio, para discurrir de espacio el sugeto que en su conciencia tuviesse por mas digno, y à proposito. Estas falsedades, y otras se han hecho à el mundo publicas en pasquines, y poemas llenos de sophisterias, que tiznan el honor, aunque no manchan, por que ponen la reputacion en duda; pero la constancia del paciente ha llevado por Dios con tanto gusto el exercicio terrible de este formidable contratiempo, que ha dicho, y escrito mas de vna vez à sus amigos lo que N.P. San Agustin in lib. 3. contra las letras infamatorias, que divulgò Petiliano: *Nos quidem, charissimi, cum falsa crimina audimus, habemus, sicut nostis, abundantissimam consolationem. Nam si in eis, quibus me criminantur, testimonium conscientiæ meæ non stat*

con-

contra me inconspectu Dei, quo nullus oculus mortalis intenditur, non solum contristari non debeo, verùmetiam gaudere, & exultare, quia marces mea multa est in cœlis. Neque enim intuendum est, quam sit amarum, sed quam falsum sit, quòd audio, & quam verax, pro cuius nomine hæc audio.

Ex vì de lo dicho, P.P.N.N. juzgo à V.V.R.R. en su punto notablemente agraviados, pues no puede aver mayor ofensa para los que son scientificos, que arguirles de ignorancia en lo que deven saber como hombres doctos, acusandoles de culpa en lo que no han cometido yerro alguno; y ha sido à mi entender temeridad injuriosa el presumir que à personas de tanta literatura, y virtud, les faltò el advedrio, y libertad, que por derecho se requiere para vna canonica eleccion, pues aun quando no dudemos que sea dable este defecto en algunos, es à mi ver increible que le padeciessen tantos. Con que se halla el pundonor de V.V.R.R. ofendido, assi en la indecencia con què los trata de Maestrillos el Anonymo, como en dezir que votaron sin saber lo que se hizieron, y que con temor servil abandonaron su punto, faltando à su obligacion en hazer Provincial à el que era indigno, teniẽdo la parcialidad de Provincia tantos hombres graduados de Maestros en que poder escoger vno que fuesse à satisfaccion de todos; y adelantando su malignidad este discurso, con parecerle que semejãtes Electores mudarian de parecer como sabios, y estarian arrepentidos de lo hecho, puso la demanda que ya he dicho en nombre de V.V.R.R. sin consentimiẽto suyo, ni prevenir que ay Regla del derecho Canonico, in lib.6. decretalium de que *non est sapientis mutare Consilum indetrimentum alterius*; pero ya me parece que à estas horas se avrà desengañado su malicia con las cartas que à N.R.mo han escrito casi todos V.V.R.R. pidiendo la confirmacion que se aguarda, y negando ser suyo el memorial que se les atribuye, y acumula; con que bien pueden V.V.R.R. escrivirle à dicho acusador lo que le dixo à Juliano N. P. San Agustin lib.3. de nupt.& concup.cap.3. *Agnosce igitur in tuo dogmate nomen tuum, & Catholicis, à quibus confutaris, desine objicere, & dogma, & nomen alienum.*

Todo lo referido empeña mucho, para que qualquiera que oy se hallare laureado de Maestro, procure desvanecer como pudiere la infamia de tanto agravio, bolviendo por la honra de N. Prelado, y Padres de Provincia, por el credito de V.V.R.R. y de nuestra Religion Sagrada, con hazer à todo el mundo la verdad patente, y publica; y en virtud de esto, he formado este Informe Moral, Theologico, y Juridico, en que pretendo por mi desagraviar à todos, sintiendo que no llegue la cortedad de mi discurso donde alcançan mis deseos; pero si sucediere que alguno de los que ocultamente hazen la guerra, le de

nom-

nombre de arrogancia à esta pretension gloriosa, le responderè de parte mia lo que dixo mi P. San Agustin de la suya, in lib. 2. cont. Iul. *Absit à me ista, quam mihi obijcis, arrogantia, vt me istam causam contra vos, vnum pro omnibus agere pollicerer*, dando juntamente por razon lo que despues añade, lib. 6. cap. 8. contra eundem. *Vnus sum è multis, qui prophanas vestras nouitates, vt possumus, refutamus, sicut vnicuique nostrum Deus partitus est mensuram fidei.*

El fin, y argumento de esta obra, ha de ser de primo ad vltimum probar con razones, y textos del derecho, que N. Padre Provincial es digno, y ex omni capite idoneo de la exaltacion que oy goza por merecimientos suyos; y que qualquiera de V. V. R. R. pudo hazer en el Capitulo dictamen practico, de que hic, & nunc era secundum quid el mas digno entre los merecedores del puesto, para emplear sin escrupulo en su eleccion el voto, y no contravenir à la ley del Santo Concilio Tridentino, ni à lo que disponen los Canones Sagrados, ordinaciones Pontificias, y nuestros regulares Estatutos, defendiendo ex consequenti, que dicha eleccion se ha de juzgar in vtroque foro valida, sin poner duda en que fue ritè, ac rectè muy bien hecha; y que N. P. Rmo la deve confirmar de parte suya, no teniendo, como no puede tener razon en contra, ni aver Elector que pueda ex iure contradecirla; y que dilatandose dicha confirmacion, como se ha dilatado, es accion religiosa, honesta, y licita, y aun de obligacion tambien à los Electores todos el pedirla por sus cartas à N. Rmo à que los puede inducir de facto N. P. Provincial, y otro qualquiera sin escrupulo, siguiendo yo en las conclusiones dichas lo mas probable, y comun para seguridad de las consciencias, segun los principios en que tengo de fundarlas, y los Autores Clasicos que las defienden, y propugnan; pero sin negarme à lo que ofrezco, me toca pedir en este punto lo que N. P. San Agustin in Epist. 89. ad Hilarium contra Pelagianos, donde dize desconociendose à si mismo: *Melius exponant ista meliores; non isti quorum noui iam sententiam reprobandam, sed alij, qui veraciter possunt.*

Y aunque à muchos podrà parecer à caso que yo dedique à V. V. R. R. el manifiesto de este Informe Moral, Theologico, y Juridico, quien me conociere harà muy mal en no discurrir que ha sido estudio; pues necessitando esta obra de hombres doctos que la defiendan como sabios, faltàra yo à las leyes de discipulo, si para su proteccion, y escudo no le buscasse por Mecenas à los que son mis Maestros: Ya veo que es digno de temer q̃ se ofendā de este assumpto los de mi parcialidad, no aviendo caìdo el Provincialato en alguno de su graduacion, pero me quita este recelo su gran prudencia, y virtud; porque ya bastante-

men-

mente han dado à entender todos que estàn muy conformes con lo hecho; contentandose cada vno con saber que la carencia de vn puesto tan honrado no les priva de averlo merecido; y con que à Moyses siendo exposito, y menos expedito que Aron, le eligiò la Magestad Divina su Vice-Dios en la tierra, sin que Aron por entonces se quexara, de que su hermano con menos sciencia, y edad fuesse preferido à su persona; y que en la Sede vacante del Sagrado Apostolado tuvo la suerte Mathias de que lo antepusiesse el Cielo à vn Joseph que no se diò por sentido, con tener à su favor hasta el renombre de Justo; con que à vista de esto, y de otros exemplares menos sagrados que dentro y fuera de casa se ofrecen à los ojos, no cabe la pressumpcion de que aya sido de disgusto para los Padres Maestros de mi parcialidad lo sucedido. Y assi ofrezco à todos V.V.R.R. esta obra, creyendo de su gran benignidad, discrecion, y sabiduria, que se han de servir de protegerla, mirandola como conveniente, y vtil à el bien de la causa publica; y les suplico rendidamente se dignen de corregir mis erratas, para que despues de corregidas merezcan en este Informe su aprobacion mis sentencias; pues con esta confiança saco à luz estos borrones, diziendo à quien los leyere lo que N. P. San Agustin in prœmio lib. 2. de Trinitate: *Nec trepidus ero ad proferendam sententiam meam, in qua magis amabo inspici à rectis, quam timebo morderi à perversis. Gratanter enim suscipit oculum columbinum pulcherrima, & modestissima charitas, dentem autem caninum, vel evitat cautissima humilitas, vel retundit solidissima veritas. Magisquè optabo à quolibet reprehendi, quam sive ab errante, sivè ab adulante laudari. Nullus enim reprehensor formidandus est amatori veritatis.*

Y para no cansar mas à V.V.R.R. concluyo lo prolijo de esta carta con el deseo de q̃ llegue à manos del Agressor que la motiva; pues sin saber quien es, amo tanto su persona, que le doy aqui con el aborrecimiento que indico de su culpa, vna correccion fraterna, tolerando su intencion, aunque no sea muy sana, con la esperança que tengo de que se enmiende, y corrija: Por lo qual me valgo para terminar este razonamiento de la peroracion que hizo contra Collatorem San Prospero Aquitanico, donde abominando las falsedades, y testimonios de los maldicientes, reprehensores de N. G. P. Augustino, dize assi de verbo ad verbum: *Horum tamen, dum adhuc non sunt à fraterna societate divisi, toleranda magis est intentio, quam desperanda correctio; donec Dominus per Ecclesiæ Principes, & legitimos iuditiorum suorum ministros hæc, quæ per paucorum superbiam, & quorundam imperitiam sunt turbata, componat. Nobis Deo adiuvante, sit studium quieta, modestaquè patientia odijs di-*

lec-

lectionem reddere, & ineptorum vitare conflictus; veritatem non deferere, nec cum falsitate certare, y hago punto pidiendo à Nueſtro Señor proſpere la ſalud de V. V. R.R. por muchos años de vida; con felicidades muchas en la mayor elevacion de ſus prendas, como yo deſeo; y ha meneſter la Provincia para credito, y honra de nueſtra Religion Auguſtiniana.

R.R.P.P.N.N.

B. L. M. de V. V. R. R.
ſu amigo de coraçon, y diſcipulo de todos
Fr. Iayme de Paz y Lanada.
en propios terminos.